

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE CIA. LTDA.

Se comunica al público que SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 1 de julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002673 de 17 JUL. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Segundo: Objeto: El objeto social de la compañía será la realización de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y servicios relacionados con la protección de personas naturales y jurídicas; custodia de bienes, muebles, inmuebles; transporte de valores, investigaciones,....."

D. M. Quito, 17 JUL. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR-6689800



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE BAYTEQ CIA. LTDA.

Se comunica al público que BAYTEQ CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 17.000.00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Junio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002637 de 15 JUL. 2008

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma, entre otros, los siguientes artículos del Estatuto Social:

"Artículo Sexto: Del Capital: El capital de la compañía es de dieciocho mil dólares americanos (\$18.000.00 USD) dividido en nueve mil participaciones de un valor nominal de dos dólares americanos cada una (\$2.00 USD) iguales, acumulativas e indivisibles....."

Quito, 15 JUL. 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo
INTENDENTA JURÍDICA ENCARGADA

AR-6689800

TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Junio del 2008, las 16h45.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose procedente se le admite a trámite propuesto.- En mérito del juramento rendido por el Actor Faustino Bahamontes Diaz, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la señora LUZ ESTHELA ONATE AGUILAR y de la menor púber KARLA FERNANDA BAHAMONTES ONATE, se dispone citarla y notificarla, respectivamente, por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre la una y la otra publicación.- Con la que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Con la insinuación que se hace para el cargo de Curador Ad-litem de la menor Karla Fernanda Bahamontes Onate, en la persona de la señora Lilia Iralda Bahamontes Diaz, oigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, la menor antes mencionada manifieste su aceptación o no con respecto a la persona insinuada para el cargo de Curador Ad-litem, caso contrario insinúe por su cuenta.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. Reynold Fior Alvarado Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su concien-

ceso la documentación que se acompaña y téngase en cuenta el casillero judicial que señala la Procuradora Judicial para notificaciones que le correspondan.- Notifíquese. f) Dr. Marcelo Escobar Lafuente.- JUEZ.- lo que comunico por Ley.- certifico. Ab. Mauricio Berrazueta M. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATACUNGA Firma Illegible Hay sello Lga. 7/3192 * 154

R. DEL E. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS
EXTRACTO DE CITACION A: SILIA IVETT COLÓN
SE LE HACE SABER: Que en este juzgado se ha presentado el señor Anibal Andrés Arguello Mendieta deduciendo demanda de divorcio No. 187-2008, en su contra cuyo extracto es como sigue:
ACTOR: ANIBAL ANDRÉS ARGUELLO MENDEIETA
DEMANDA: SILIA IVETT COLÓN
OBJETO DE LA DEMANDA: El accionante solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal Sumario se declare disuelto el vinculo matrimonial que mantiene con Silia Ivett Colón; que dentro del matrimonio no han procreado hijos y que dentro de la sociedad conyugal no han adquirido bienes muebles ni inmuebles que sean sujetos de liquidación. Que sorpresivamente su conyuge abandono al demandante, sin que hasta la presente fecha haya regresado a su hogar.- Ampara su demanda en el numeral 11 Inciso Iro. Del Art. 110 del Código Civil.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Wilson García Lara, Juez Cuarto de lo Civil de Los Rios, quien mediante providencia de fecha junio